



Ref: Titulación de la Posesión

Rad: 2019-00364-00

SECRETARÍA: Señora Juez, informo que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020 se ordenó la publicación en periódicos del emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso. Lo anterior para lo que considere proveer.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en nota secretarial, observa el despacho que se hace necesario adecuar la orden de publicación del emplazamiento, proferida en el numeral 6º numeral del auto de fecha 3 de febrero de 2020.

Lo anterior, debido que en la actualidad se encuentra en vigencia el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el gobierno nacional, dictado en virtud al estado de emergencia.

Por ello, se ordenará el emplazamiento en las condiciones establecidas en su artículo 10 el cual reza: "**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**"

En consecuencia, se ordenará por secretaría proceda a realizar la publicación del emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble con M.I No. 340-33755 en el Registro Nacional de Personas emplazadas en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se proceda ingresar en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, los datos de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien inmueble con **M.I No. 340-33755**, y demás que sean necesarios, en aplicación a lo previsto en el Art. 108 del C.G. del Proceso, y conforme a las medidas adoptadas en el Decreto Ley 806/2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Lg

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No. _052
De fecha: 15 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria